

*Partición  
Uso de Suelo  
14/06/2017*



Expediente No. 2017-01291  
GDOC.: 2017-066501

13 JUN. 2017

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Providencia de fecha 26 de abril del 2017, la Doctora Delia del Pilar Barreno Velin, Juez Ponente de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Pastaza, dentro del Juicio Especial No. 16201201700320 que sigue Rosa Magdalena Flores Borja en contra de Walter Ulvio Robalino Paz, en su parte pertinente señala lo siguiente: “[...] a) **Adjúntese el informe favorable o de negativa de fraccionamiento del Concejo Municipal de Quito que corresponda conforme lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”[...]**”. Actúa la Dra. María Virginia Espín Tapia, en su calidad de Secretaria. NOTIFIQUESE”. El énfasis es mío.

Con Oficio No. SG 1468 de 30 de mayo del 2017, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita a Procuraduría que en un plazo de 15 días remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto al pedido formulado por la Abg. Marianita Robalino Paz, quien solicita se informe si el predio No. 682500 es susceptible de partición.

**II. INFORME TÉCNICO:**

La Arq. Natalia Vásquez, de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Calderón, remite a la Abogada Marianita Robalino Paz, el Oficio No. 023-JZGU-2017, que

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	HORA: 19h39
QUITO	14 JUN 2017
NÚMERO DE HOJA: - 15h -	HH 4



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

en su parte pertinente señala: “[...] Conforme el informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio No. 682500, clave catastral 13213-01-017-004-001-017, de propiedad del señor Walter Ulvio Robalino Paz y la señora Rosa Magdalena Flores Borja, ubicado en el sector San Camilo de la Parroquia Calderón, es parte de un predio declarado como Propiedad Horizontal. De acuerdo a las Ordenanzas Municipales vigentes, los predios declarados en Propiedad Horizontal no son susceptibles de un fraccionamiento. [...]”.

### III. BASE LEGAL:

El Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula.[...]”*

La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo... (70), numeral 5to., manifiesta:

*“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. **Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes**”.*

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

*“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.*

*En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.*

#### **IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:**

De la revisión del proceso judicial, se establece que la demanda de partición se refiere al predio No. 682500 clave catastral No. 13213-01-017-004-001-017, ubicado en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, con zonificación A8 (A603-35), el mismo que de conformidad con la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zonal Calderón y los datos del Informe de Regulación Metropolitana, establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m2, con un frente mínimo de 15 m., lo cual no se cumple, por cuanto el predio se encuentra dentro de un lote declarado en propiedad horizontal, predio que corresponde a un departamento de 145.45 m2, con una alícuota de 0.4697%, la misma que no puede ser objeto de subdivisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del inmueble de propiedad del señor Walter Ulvio Robalino Paz y la señora Rosa Magdalena Flores Borja, ubicado en la parroquia Calderón, por cuanto al ser una alícuota, (departamento) no es susceptible de subdivisión, y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente a lote y frente mínimos, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmueble en el Distrito Metropolitano de Quito.

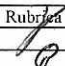

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la Juez de la Unidad Judicial Especializada de la Familia Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza y a la abogada Marianita Robalino Paz, Apoderada del señor Walter Ulvio Robalino Paz.

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vinuesa  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adj.: Expediente completo

(13f.)

	Nombre	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Patricia Estrella	12-06-2017	
Revisado por:	Patricio Guerrero		

①

2017-066501  
Comisión  
Vto de  
Sesión  
11/05/2017

Quito, 11 de mayo de 2017

Señores

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho.-

De mi consideración:

Señores del Consejo Municipal del Quito Metropolitano de Quito, por medio de la presente petición, solicito me confiera un informe en el que se indique, si el inmueble que consiste en una casa y parqueadero de hormigón, N° 94, que se encuentra ubicado en el condominio "Casales Buenaventura" Etapa Uno, sector Las Marianitas, de la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; el mismo que se encuentra a nombre de los ex cónyuges Walter Ulvio Robalino Paz y Rosa Magdalena Flores Borja, es susceptible de partición o no, en los términos previstos en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Declaro que la información solicitada, será utilizada de conformidad con los lineamientos jurídicos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

De no ser atendida mi petición, se sentará la respectiva razón por escrito.

Atentamente,

Ab. Marianita Robalino Paz  
APODERADA

0984574541

fannycobos77@gmail.com

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 10:52
	11 MAY 2017
QUITO	ESPAS RECEPCION: 44 f
ALCALDÍA	NÚMERO DE NOM: 13h -

12

⑬

Juicio No: 16201201700320 Casillero No: 17

Nº 1

satje.pastaza@funcionjudicial.gob.ec

mié 26/04/2017 23:50

Para:maryrobalino@hotmail.es <maryrobalino@hotmail.es>;

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 16201201700320  
Casillero Judicial No: 17  
Casillero Judicial Electrónico No: 0501500805  
Fecha de Notificación: 26 de abril de 2017  
A: MARIN LEON NELSON FABIAN  
Dr / Ab: MARÍN LEÓN NELSON FABIÁN

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA

En el Juicio Especial No. 16201201700320, hay lo siguiente:

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma en razón de la inhibición de la Dra. Ipatia Marcillo Mena, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza, siendo esta autoridad la competente para tramitar esta causa por expreso mandato legal previsto en el inciso final del Art. 341 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal: Revisada que ha sido esta demanda, se observa que no cumple los requisitos señalados en los artículos 142 numeral 13 en concordancia con el ultimo inciso del Art. 143 Código Orgánico General de Procesos, esto es: a) Adjúntese el Informe favorable o de negativa de fraccionamiento del Consejo Municipal de Quito que corresponda conforme lo dispuesto en el Art.473 COOTAD, por cuanto lo que se anexa referente aquello, es una CERTIFICACION emitida la Unidad de Gestión Urbana-Administración Zonal Calderon. b) En el mismo término adjúntese el proyecto de partición del bien inmueble inventariado, en consideración a lo que dispone el Art. 225 ibídem. Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del COGEP, inciso segundo, se dispone que dentro del término de tres días, la accionante complete la demanda de manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes indicadas, bajo prevenciones de ley. NOTIFIQUESE.-

f: BARRENO VELIN DELIA DEL PILAR, JUEZA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ESPIN TAPIA MARIA VIRGINIA  
SECRETARIA

\*\*\*\*\*

La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.

Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.  
\*\*\*\*\* UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN \*\*\*\*\*

pasa si no concluye?. Es por eso que yo sí creo que la sesión será permanente. Si se termina al siguiente día, en buena hora; pero si necesitan un medio día?. Tienen que utilizarse pues. Caso contrario, se suspenden, son válidos los votos, se anulan las mesas, qué sucede?. Por lo tanto yo creo que debemos respetar que la sesión será permanente, pero podrá suspenderse cuando el tiempo de duración de la jornada así lo amerite". Eso es lo correcto, yo comparto con este criterio y especialmente con la primera parte de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Solamente por recordar a los señores legisladores de que ya tenemos una primera camisa de fuerza, y es el hecho de que entre primera y segunda vuelta electorales, tenemos apenas treinta días para que inclusive estén proclamados los resultados, y convocado precisamente a la elección en segunda vuelta electoral. Entonces tenemos que siempre tener en cuenta este hecho, a fin de procurar el que efectivamente el proceso de escrutinios sea lo más ágil posible. No obstante de esto, considero de que efectivamente, esto de que se ponga que debe concluir al día siguiente o sea, lunes en la noche hasta las doce de la noche, debería concluir esta primera fase el escrutinio provincial, me parece que es en la práctica inalcanzable en un cien por cien, señor Presidente; lo que sí puede ser, es de que estando en sesión permanente, la misma pues procure concluir al día siguiente, pero no podríamos definitivamente decir que el lunes a las doce de la noche debe concluir esta primera fase. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, les recuerdo a la sala, que se ha previsto lo que se llama segunda fase. Para despejar algún problema que ya presentó, me parece el Diputado Gagliardo. Si las actas de determinadas juntas no llegan, pues hay la segunda fase, que es precisamente para las actas y para las juntas rezagadas, que llama el proyecto. De manera que eso está previsto. De todos modos, señores diputados, yo creo que hemos trabajado bastante, este es un artículo sobre el que hay que meditar. Les ruego volver a revisar los otros artículos siguientes, y mañana vamos

Nº 2

Ref: 2017-023642

Quito, 21 de febrero de 2017

**Oficio No. 023 -JZGU-2017**

Abogada  
Marianita Robalino Paz  
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2017, ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2017-023642, en el que solicita: "Solicito me confiera una **CERTIFICACIÓN** en la que se indique si el inmueble (...) **es susceptible de partición si o no...**", al respecto informo lo siguiente:

Conforme el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio No. 682500, clave catastral 13213-01-017-004-001-017 de propiedad de FLORES BORJA ROSA MAGDALENA, ubicado en el sector San Camilo de la Parroquia Calderón, es parte de un predio declarado como Propiedad Horizontal (adjunto)

De acuerdo a las Ordenanzas Municipales vigentes, los predios declarados en Propiedad Horizontal no son susceptibles a un fraccionamiento.

Atentamente,

*Natalia Vásquez S.*

Arq. Natalia Vásquez S.  
**UNIDAD DE GESTIÓN URBANA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

ADJ: Lo indicado

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Revisado por:	Ing. Galo Erazo	21/II/2017	<i>[Firma]</i>

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**QUITO**

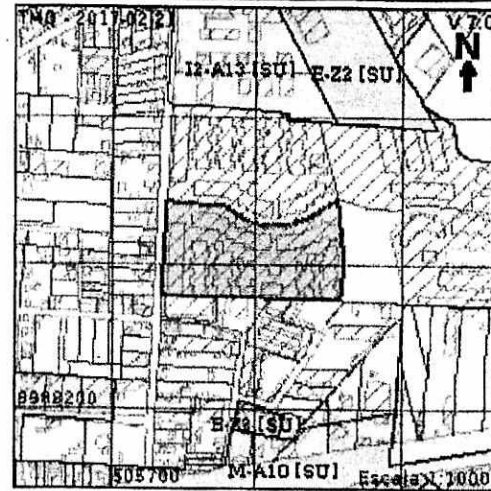
ALCALDÍA

Fecha: 2017-02-21 12:06

No. 612170

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1600096950
Nombre o razón social:	FLORES BORJA ROSA MAGDALENA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	682500
Geo clave:	1701085514700684117
Clave catastral anterior:	13213 01 017 004 001 017
Alicuota total:	0.4697 %
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	117.10 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	28.35 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	<b>145.45 m<sup>2</sup></b>
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura:	25501.46 m <sup>2</sup>
Área de levantamiento:	0.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	28187.14 m <sup>2</sup>
Fronte total:	127.12 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 2550.15 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERÓN
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	S.CAMILO

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	EL ARENAL	12	estacas del urbanizador	Oe10E
IRM	IGNACIO E LOYOLA	14	estacas del urbanizador	
IRM	VIA RED DE ALTA TENSION	30	a 15.0m del eje devia	

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m<sup>2</sup>

Fronte mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
Línea de alta tensión (138 kv)	Especial		Desde el eje 15 m	

**OBSERVACIONES**

NO EXISTE AFECTACION POR REGULACION VIAL.....IRM PARA LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO CASALES BUENVENTURA ETAPA 1

PROPIEDAD HORIZONTAL.....EN CASO DE INTERVENCION PRESENTARA AUTORIZACION NOTARIADA DE TODOS LOS COPROPIETARIOS.....CALDERON

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.





Edwin Raimundo  
Administración Zonal Calderón

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2017

2-04

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL		
2017/02/24 15:40		CONSULTA
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>		<b>IMPLANTACIÓN DEL LOTE</b>
C.C./R.U.C.:	1600096950	
Nombre o razón social:	FLORES BORJA ROSA MAGDALENA	
<b>DATOS DEL PREDIO</b>		
Número de predio:	682500	
Geo clave:	1701085514700684117	
Clave catastral anterior:	1321301017004001017	
Alicuota:	0.469700 %	
Denominación de la unidad:	C-94 PB;PATIO;P-94;C-94 PA;ATICO	
Año de construcción:	2002	
En derechos y acciones:	NO	
Destino económico:	HABITACIONAL	
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		<p>FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA</p> <p>Fotografía de fachada no disponible</p>
Área de construcción cubierta:	117.10 m2	
Área de construcción abierta:	28.35 m2	
Área bruta total de construcción:	145.45 m2	
<b>AVALÚO VIGENTE</b>		
Avalúo del terreno:	\$ 9,582.43	
Avalúo de construcciones cubiertas:	\$ 39,252.41	
Avalúo de construcciones abiertas:	\$ 685.06	
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional a la alicuota:	\$ 1,218.63	
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a la alicuota:	\$ 1,948.37	
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la alicuota:	\$ 0.00	
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 52,686.90	
<b>DATOS DEL LOTE GLOBAL</b>		
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano	
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO	
Área según escritura:	25,501.46 m2	
Área de levantamiento:	0.00 m2	
Área gráfica:	28,187.14 m2	
Frente total:	127.12 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 2,550.15 m2 [SU]	
Área excedente (+):	2,685.68 m2	
Área diferencia (-):	0.00 m2	
Dirección:	Oe10E EL ARENAL - S/N	
Zona Metropolitana:	CALDERON	
Parroquia:	CALDERON	
Barrio/Sector:	S.CAMILO	
<b>PROPIETARIOS</b>		<p>Codificación QR</p>
NOMBRE	C.C./R.U.C.	
FLORES BORJA ROSA MAGDALENA	1600096950	100

Nº 437480

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C420396453001

FECHA DE INGRESO: 24/02/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 16/12/2003-PRO-59504f-25904i-69550r

Tarjetas: T00000165571

Matriculas: ///

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Casa NOVENTA Y CUATRO, que consta de: Planta baja, alícuota: 0.1182; planta alta, alícuota: 0.1300; Ático, alícuota: 0.1300; Patio, alícuota: 0.0581; Parqueadero NOVENTA Y CUATRO, alícuota: 0.0334; y Jardín; Alícuota total: 0.4697; que forma parte del Condominio Casales Buenaventura Etapa Uno, construido en el inmueble, situado en la parroquia CALDERON cantón Quito.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges WALTER ULBIO ROBALINO PAZ y ROSA MAGDALENA FLORES BORJA, representados por Gloria Angélica Flores Borja.

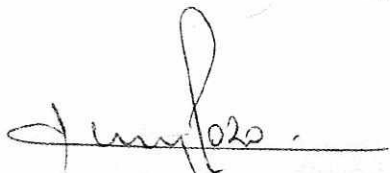
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra al señor JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA; según poder inserto en copia, y el señor CARLOS ALFREDO VALDIVIESO VALENCIA, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de su cónyuge ALICIA EUGENIA EGUIGUREN EGUIGUREN, según escritura otorgada el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- Habiendo los vendedores adquirido por compra a la Compañía Ecuador-Farms Sociedad Anónima, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el trece de julio del mismo año; ésta mediante aporte realizada en su favor por Eloísa Montaña; y otros, según escritura de constitución otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el diecinueve de octubre del mismo año. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el cinco de noviembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte de noviembre del dos mil dos (rep. 67454).-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RCA.-



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Quito, 16 de febrero de 2017

Señores  
**Administrador Zonal del Municipio de Quito**  
En su despacho.-

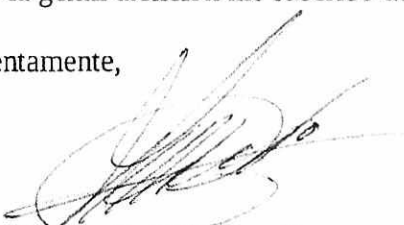
De mi consideración:

Solicito me confiera una **CERTIFICACIÓN** en la que se indique si el inmueble que consiste en una casa y parqueadero de hormigón, N° 94, que se encuentra ubicado en el condominio "Casales Buenaventura" Etapa Uno, sector Las Marianitas, de la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; a nombre de los ex cónyuges Walter Ulvio Robalino Paz y Rosa Magdalena Flores Borja, **es susceptible de partición si o no**. Esto es diligencia previa para juicio de participación de bienes de la sociedad conyugal.

Además sírvase conferirme la ficha catastral del predio en mención.

Por la gentil atención me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**Ab. Marianita Robalino Paz**  
C.C. No. 160021154.2  
APODERA  
Adjunto copia del Poder

